

Legislación Nacional

DECRETO 4403/1972 (*)**PENSIONES SOCIALES**SEGURIDAD SOCIALRégimen Previsional Público.

Prestaciones. PensionesJubilaciones y pensiones. Pensiones a la vejez y por invalidez. Otorgamiento. Reglamentación. Modificación del 12/07/1972; publ. 19/07/1972(*) Derogado por decreto 432/1997, art. 2 .Visto el art. 9 de la ley 13478, modificado por ley 18910 , y la conveniencia de delegar en el ministro de Bienestar Social el otorgamiento de las pensiones a la vejez y por invalidez, como también la de ampliar el ámbito de aplicación de las mencionadas pensiones.**El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.?** Delégase en el ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar las pensiones a la vejez y por invalidez a que se refiere el art. 9 de la ley 13478, modificado por ley 18910 .**Art. 2.?** Sustitúyense los incs. a) y b) del pto. 2 de las normas reglamentarias de pensión por invalidez, aprobadas por decreto 3177/1971 , por los siguientes:a) Ser argentino nativo o naturalizado.b) Ser extranjero con diez años de residencia continuada en el país.**Art. 3.?** Agrégase al pto. 8 de las normas reglamentarias de pensión a la vejez aprobadas por decreto 3549/1966 , el siguiente párrafo:“Igual información se requerirá cuando corresponda, a los registros de la propiedad inmueble locales, respecto de bienes raíces en otras jurisdicciones”.**Art. 4.?** Deróganse los arts. 2 del decreto 3549/1966 y 2 del decreto 3177/1971, y los pts. 2 inc. d), 15 inc. b) párr. 1, 31 a 37, 45 inc. c) y 47 incs. f) e i) de las normas reglamentarias de pensión a la vejez aprobadas por decreto 3549/1966 y 6, inc. e) de las normas reglamentarias de pensión por invalidez, aprobadas por decreto 3177/1971 .**Art. 5.?** Comuníquese, etc.Lanusse - Manrique